



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**ACUERDO No. CSJTOA21-12**  
03/02/2021

Por medio del cual se exoneran temporalmente del reparto a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima, y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, señaladas en el artículo 6º del Acuerdo No. PCSJA16-10561 del 2016, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de fecha 03 de Febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó a partir del 3 de noviembre de 2020, un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué,

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER20-95 de 27 de noviembre de 2020, asignó al juzgado creado el código de identificación No. 730013187007, y el área de sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, informó que procedió a crear el Juzgado 7º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, en los aplicativos de reparto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, adoptó unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia, sin que se incluyeran en estas reglas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, exonerar o disminuir de manera temporal el reparto de procesos a uno o varios despachos judiciales.

Que verificada la estadística reportada por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, se determinó que en total los Juzgados cuentan con 16.403 procesos y controlan la pena a 9.952, personas privadas de la libertad, es decir, que en promedio los seis despachos judiciales cuentan cada uno con 2.733 procesos, de los cuales 1.659 personas privadas de la libertad a su cargo, como se observa en el siguiente cuadro comparativo.

Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	No. de procesos a cargo del Juzgado	No. de personas privadas de la libertad a cargo del Juzgado
1 EPYMS*	3025	1631
2 EPYMS	2445	1877
3 EPYMS*	3215	1830
4 EPYMS	2833	1892
5 EPYMS	2626	1438
6 EPYMS	2259	1284
TOTAL	16403	9952
<b>PROMEDIO</b>	<b>2733,83</b>	<b>1658,67</b>

Fuente: Estadística SIERJU. Los Juzgados 1 y 3 con corte al 30 de Septiembre de 2020, los restantes Juzgados con corte a 31/12/2020

Qué en el Departamento del Tolima, existe un alto número de Centros Penitenciarios y Carcelarios (10), ubicados en: Armero Guayabal, Espinal, Líbano, Honda, Fresno, Melgar, Guamo, Purificación, Chaparral y COIBA de Picalaña de Ibagué.

En este contexto, y teniendo en cuenta experiencias anteriores, cuando se creó el Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, se dispuso la redistribución de procesos para el citado Juzgado, observándose que a este, le fueron entregados procesos para resolver solicitudes con términos vencidos, y con situaciones especiales de cierta complejidad, enmarcándolo desde un principio en un Juzgado que nació congestionado; en cuanto y en tanto, recibió de manera abrupta y en promedio para ese momento, la misma cantidad de procesos que igualaría la carga laboral con los demás juzgados homólogos.

Por lo anterior, en esta oportunidad, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, ordenará la exoneración inmediata y de manera temporal del reparto de procesos, a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, hasta tanto el Juzgado 7º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, recientemente creado, alcance el promedio máximo de 2.733 procesos o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo determine.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

### **ACUERDA**

**Artículo 1º.- EXONERACIÓN TEMPORAL DEL REPARTO.** Exonerar de manera inmediata y en forma temporal del reparto de procesos, a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, hasta tanto el Juzgado 7º de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Ibagué, recientemente creado mediante acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, alcance el promedio máximo de 2.733 procesos o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, lo determine.

**Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA XXI y APLICATIVO DE REPARTO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, prestará el apoyo para que el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, cuente con los aplicativos del sistema Justicia XXI y de reparto respectivo.

**PARAGRAFO:** Corresponde a la oficina de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la actualización del software de reparto creando el código del nuevo Juzgado.

**Artículo 3°.- INFORME MENSUAL DEL REPARTO.** La Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, con apoyo del técnico en sistemas grado 11 del citado centro, llevara el control de procesos repartido al Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, y remitirá al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada mes, un informe que contenga el número de procesos repartidos y su acumulado del Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, con el fin de realizar control y seguimiento a la medida aquí adoptada.

**Artículo 4°.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué y al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**Artículo 5°.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2021 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos.

**Artículo 6°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

ASDG/fdmd



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado